



## ESTATUTOS

### FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS

#### CAPITULO I

##### Nombre, duración, domicilio y objeto

**ARTICULO 1.-** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACION NACER PARA VIVIR IPS** tiene por domicilio la ciudad de Cajibío-Cauca y su sede principal está en la Calle 5 Real No. 4-58-Cajibio-Cauca. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es a término indefinido.

**ARTÍCULO 2.-** El objeto principal de la fundación es prestar servicios ambulatorios de promoción, prevención, tratamiento y la recuperación integral de la salud de la población en general, niños, niñas, adolescentes y familia en especial a la población pobre y vulnerable. La prestación y ejecución en su totalidad del objeto social la podrá realizar mediante la apertura de sedes en todo el territorio nacional, servicios de interés general de libre acceso a la comunidad, catalogadas como actividades meritorias según lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Prestar servicios ambulatorios de baja y mediana complejidad
- b) Desarrollar programas de promoción y prevención de la salud
- c) Desarrollar capacitaciones en todo lo relacionado con el sistema general de seguridad social
- d) Ejecutar actividades de salud pública
- e) Desarrollar asesorías, interventorías y consultorías dentro del sistema general de seguridad social
- f) Desarrollar e implementar programas de salud ocupacional
- g) Desarrollar e implementar programas de atención integral en salud a niños, niñas, adolescentes y familia.
- h) Suscribir cualquier tipo de contrato, convenio o cualquier otro tipo de negocio jurídico con entidades públicas, privadas de cualquier naturaleza lícita para desarrollar actividades de atención integral para niños, niñas, adolescentes, familia y población vulnerable del territorio nacional.



## CAPITULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

**ARTÍCULO 3.- Patrimonio:** El patrimonio de **LA FUNDACION NACER PARA VIVIR IPS** está conformado por:

1. Los bienes y recursos iniciales que recibió del Miembro Fundador;
2. Los auxilios que reciba de la entidades oficiales y privadas nacionales o extranjeras;
3. Las donaciones, herencias, legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o extranjeras;
4. Productos o beneficios que obtenga de sus actividades y prestación de servicios.
5. Los excedentes del ejercicio que no podrán ser distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
6. Las rentas que produzca el patrimonio;
7. Los demás bienes y dineros que por cualquier concepto ingresen y pasen a ser de su propiedad.

**Parágrafo 1.** Los miembros fundadores harán un aporte de \$ 5.000.000 para constituir el patrimonio inicial, quienes a bien tengan equipos, dispositivos médicos y bienes muebles e inmuebles y deseen aportarlo este se considerará hasta por un valor de 50% del aporte. La fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, cuando la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias. Los aportes en mención no serán reembolsados.

**Parágrafo 2.** El patrimonio de la FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos y funciones y no se podrá desarrollar actividades distintas a ellos.

**Parágrafo 3.** Los bienes y las rentas de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS serán de su exclusiva propiedad.

**Parágrafo 4.** LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS se sujetará a las normas de inspección y vigilancia establecidas por las leyes para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y se cumpla con la voluntad de los asociados.



### **CAPITULO III**

#### **De los Socios**

**ARTÍCULO 4º** Socios: LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS está integrado por los siguientes miembros:

- a. Socio Fundador
- b. Socio Adherentes

**ARTÍCULO 5º** Socio Fundador: Los Socios fundadores son veintiuno (21) y corresponden a los creadores de la fundación quienes realizan el aporte para la constitución del patrimonio inicial y son quienes firman el acta de constitución.

**ARTÍCULO 6º** Socios Adherentes: Son socios adherentes aquellas personas natural o jurídica que sean aceptadas como tales por la Asamblea General con votación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 7.-** Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por la Fundación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Participar en las Asambleas y reuniones.
- d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
- e) Dar a los bienes de la Fundación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
- g) Participar en los comités que designe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la FUNDACIÓN.
- c) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la FUNDACIÓN presta a sus afiliados.
- d) Representar o hacerse representar en las Asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

**ARTÍCULO 9.-** Condiciones para ingresar a la Fundación: Además de las condiciones a que se refiere los presentes estatutos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Acreditar las calidades para ser asociado.
- b) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva
- c) Certificar formación en economía solidaria con una entidad autorizada.

**ARTICULO 10.-** Causales de retiro: La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Exclusión.
- c) Disolución y liquidación de la Fundación.

**ARTÍCULO 11.-** Prohibiciones a los asociados: La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, principios de la fundación y por las causales siguientes:

- a) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.
- b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
- c) Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la administración.
- d) Incumplir las tareas dadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal.
- b) Censura por escrito con copia al archivo personal del asociado.
- c) Multa pecuniaria, hasta por quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes
- d) Suspensión de los derechos en la fundación hasta por un tiempo de doce (12) meses.
- e) Exclusión.

**Parágrafo 1:** La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos:

- a) Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación.
- b) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo.
- c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran.
- d) Por servirse de la fundación en beneficio o provecho de terceros.
- e) Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación.
- f) Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.
- g) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la fundación, de los asociados o de terceros.



- h) Por inasistencia consecutiva a tres (3) Asambleas Generales.
- i) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la fundación.

**Parágrafo 2:** En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Después de una (1) amonestación durante un (1) año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.
- b) Después de dos (2) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.
- c) Después de tres (3) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

**Parágrafo 3:** Atenuantes y Agravantes. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que a continuación se relacionan:

- a) Se entenderá como atenuante el cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a la fundación y su buen comportamiento.
- b) Se entenderá como agravante el incumplimiento por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a la fundación.
- c) La Junta evaluará el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales, con el fin de graduar la sanción que se vaya a imponer.
- d) Se entenderá como agravante, rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de la fundación en el ejercicio de sus funciones.

## **CAPITULO IV**

### **Procedimiento para imponer sanciones**

**ARTÍCULO 13.-** Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera:

Cuando un asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contemplada en el presente estatuto, la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará investigación previa, si encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible ésta se comunicará por cartas certificada al domicilio registrado en los archivos de la fundación, si no se hiciera presente dentro de los diez (10) días siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la fundación en lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y desfijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado; al sexto (6) día hábil siguiente se procederá a nombrar un defensor para continuar el proceso.



Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el asociado, su defensor, o apoderado podrá presentar descargos y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La Junta Directiva procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.

Contra la resolución de sanción proferida por la Junta Directiva, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.

A la Junta le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante el comité de apelaciones, previamente creado en la fundación, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

## **CAPITULO V**

### **Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

**ARTÍCULO 14.-** Dirección y Administración: La dirección de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS estará a cargo de la Asamblea General; y su administración a cargo de una Junta Directiva y de un Director Ejecutivo principal o suplente. El Director Ejecutivo principal o suplente será el representante legal de la Fundación.

**ARTICULO 15.-** LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS y está integrada por veintiún (21) socios fundadores y los socios adherentes.

**ARTICULO 16.-** LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La asamblea ordinaria se realizará dentro de los tres primeros meses del año y en ella se deben aprobar los estados financieros.

**ARTÍCULO 17.-** Las reuniones serán presididas por el presidente y un secretario que serán elegidos en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.



**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, etc., con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

**Parágrafo 1:** Poder para representación: Su representación será indelegable.

**ARTÍCULO 19.-** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Ejercer la suprema dirección y administración de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS y velar porque se cumpla su objeto social.
- b) Elegir a su presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
- c) Elegir y remover en cualquier tiempo a la Junta Directiva.
- d) Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal y fijar su periodo y remuneración.
- e) Aprobar o improbar el balance general y los estados financieros de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS.
- f) Vigilar que los recursos de la entidad sean empleados correctamente y de acuerdo con el objeto social.
- g) Aprobar las reformas de los Estatutos Generales de la entidad de conformidad con las prescripciones legales o estatutarias.
- h) Confirmar y aprobar la disolución de LA FUNDACIÓN cuando se cumpla lo estipulado en el Capítulo VII de los presentes estatutos.
- i) Ejercer las demás funciones propias del máximo organismo de LA FUNDACIÓN NACER PARA VIVIR IPS

**ARTÍCULO 20.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación. Estará integrada por cinco (5) integrantes principales y su respectivo suplente, entre los cuales se elegirá el presidente, vicepresidente y secretario, para períodos de 1 año contado a partir de la fecha de elección, los cuales podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 21º.-** Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Para ser miembro de la Junta Directiva se requieren las siguientes condiciones:

1. Que sea escogido de entre los miembros fundadores y adherentes de LA FUNDACIÓN.



2. No haber sido sancionado dentro de la entidad durante el último año.
3. Demostrar integridad ética y moral.
4. No tener vínculos laborales con LA FUNDACIÓN.
5. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 22.-** Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Elegir su presidente, vicepresidente y secretario (a)
- b) Darse su propio reglamento
- c) Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Director Ejecutivo principal o suplente y adoptarlo o modificarlo para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión, que presente el Director Ejecutivo principal o suplente y adoptarlo o modificarlo.
- e) Aprobar los proyectos que presente el Director Ejecutivo principal o suplente para su respectiva ejecución.
- f) Fijar la política de planta de personal mediante la creación, supresión o modificación de los cargos, reglamentación de las funciones inherentes a todos y cada uno y fijación específica de remuneración, para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- g) Expedir las reglamentaciones internas de LA FUNDACION, especialmente las relacionadas con la dinámica de funcionamiento de la Junta Directiva.
- h) Aprobar o improbar el funcionamiento de nuevas seccionales de la Fundación y/o la suspensión de actividades de alguna de ellas, si así lo considera, sometiendo esa decisión a consideración de la Asamblea General, de conformidad con el reglamento que al efecto expida la Junta Directiva.
- i) Aprobar los manuales de procedimientos y funciones de la Fundación.
- j) Expedir y modificar las reglamentaciones relativas a los miembros activos.
- k) Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo principal y suplente de la Fundación.
- l) Determinar la cuantía hasta la cual puede el Director Ejecutivo principal o suplente comprometer a LA FUNDACIÓN sin su autorización previa.
- m) Autorizar al Director Ejecutivo principal o suplente para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno o entidades nacionales o extranjeras y hacer inversiones cuando la cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n) Dar cumplimiento a los Estatutos Generales de la Fundación.
- o) Presentar las reformas de los Estatutos Generales de LA FUNDACIÓN, cuando lo considere necesario, para la aprobación de la Asamblea General de acuerdo con las normas legales y estatutarias.





- p) Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de dirección de la entidad.

**ARTÍCULO 23.-**Clase de las reuniones: Las ordinarias, se realizarán mensualmente, previa convocatoria del presidente de la junta Directiva, efectuada al menos con ocho (8) días hábiles. Las extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, realizada al menos con tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En todo caso, La Junta Directiva se podrá reunir en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta.

**ARTÍCULO 24.-** Decisiones de la Junta Directiva: Las decisiones de la Junta Directiva de la FUNDACION se denominarán Acuerdos y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del secretario.

**ARTÍCULO 25.-** Del Presidente de la Junta: Son funciones del presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva
- b) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- c) Suscribir las Actas y los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva
- d) Firmar los contratos del director ejecutivo Principal y suplente
- e) las demás que le asigne la Junta Directiva y las propias del cargo.

**ARTÍCULO 26.-**Del Vicepresidente de la Junta: Son funciones del vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo que falte en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las ausencias temporales.
- b) y demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27.-**Del Secretario: Son funciones del secretario:

- a) Inscribir en el libro a los miembros de la Fundación
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva
- c) Mantener al día los libros y documentos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con la elaboración de informes de los comités de trabajo
- e) La demás que le asigne la Junta Directiva y las que sean propias del cargo.



**ARTÍCULO 28.-** Del Director Ejecutivo principal o suplente: El Director Ejecutivo principal o suplente es el representante legal de la FUNDACION, elegido por la Junta Directiva y que puede ser removido en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 29.-** Requisitos para ser Director Ejecutivo principal y suplente: Para ser Director Ejecutivo principal o suplente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de formación técnica, tecnológica, universitaria o demostrar experiencia de tres (3) años en cargos de nivel directivo.
- Tener aptitud e idoneidad para promover los aspectos relacionados con el objeto social y el desarrollo integral de LA FUNDACIÓN.
- Demostrar condiciones de honorabilidad, pulcritud y transparencia en el manejo de fondos y bienes.
- No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 30.-** Funciones del Director Ejecutivo principal y suplente: Son funciones del Director Ejecutivo principal y suplente, que deberá ejercer en armonía con los objetivos de la Fundación:

- a) Planear, organizar, dirigir, y controlar las actividades de la FUNDACION y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan su actividad.
- b) Coordinar y dirigir las relaciones con las entidades estatales y con particulares.
- c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad.
- e) Proponer las reglamentaciones mencionadas en este Estatuto y de los demás que juzgue convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el Plan de Desarrollo Institucional y los programas anuales de desarrollo de la entidad.
- g) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de la Fundación.
- h) Proponer a la Junta Directiva, la creación de cargos y fijación específica de remuneración para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- i) Garantiza la eficiencia social y económica de la FUNDACIÓN.
- j) Mantener comunicación con los miembros de la Fundación, atender la información general que precisen, darles información sobre servicios y demás aspectos de la Fundación, y recoger las opiniones y sugerencias que formulen los miembros de la Fundación.
- k) Nombrar los empleados bajo su dependencia, en armonía con la planta de personal y los reglamentos de la materia y delegarles las funciones que la Junta Directiva autorice.
- l) Remover y sancionar a los empleados cuando fuere el caso y de acuerdo con la normatividad laboral vigente.



- m) Celebrar los actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza sin autorización de la Junta Directiva siempre que la cuantía que no exceda de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n) Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales.

## **CAPITULO VI**

### **ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**ARTÍCULO 31.-** La FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, que será elegido por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido libremente por la Asamblea. El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica; quienes ejerzan esta función deberán ser contadores públicos con matrícula profesional vigente.

El Revisor Fiscal estará a cargo de la revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la empresa.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse que las actividades de la FUNDACION se cumplan de acuerdo con los Estatutos, la ley, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar porque los registros contables y los libros de actas de todos los órganos, se hagan y mantengan al día.
- c) Inspeccionar bienes, fondo, archivo y comprobantes, procurando que estén organizados, se les utilice con eficiencia y se atienda a su conservación y seguridad.
- d) Impartir instrucciones, inspeccionar y pedir informes, en todo cuanto favorezca el control del patrimonio y de las actividades de la FUNDACION.
- e) Dar cuenta oportuna y escrita de irregularidades advertidas a los órganos de la FUNDACION que deban enmendarlas.
- f) Colaborar con las autoridades estatales competentes para vigilar la Fundación, atendiendo sus encargos.
- g) Dictaminar ante la Asamblea General respecto al balance en cada ejercicio, particularmente de su aspecto económico y autorizar los estados financieros.
- h) Cerciorarse de que las operaciones que se celebre o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones legales o estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y a la Junta Directiva según sea el caso. Igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.



- i) Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- j) Emitir las certificaciones que los organismos de inspección vigilancia y control requieran.
- k) Vigilar para que la Junta Directiva y los asociados cumplan con los estatutos y reglamentos de la FUNDACION.
- l) Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- m) Inspeccionar los bienes y dineros de la FUNDACION, y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- n) Conocer los reclamos de los miembros de la Fundación y llevarlos a la Asamblea General o Junta Directiva para su resolución.
- o) Presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados de sus labores.
- p) Las demás de ley o estatutarias, así como las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- q) Examinar y finiquitar los balances del Tesorero.

**Parágrafo:** El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión se ocasionen a la Fundación, a sus miembros y a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la FUNDACION.

## **CAPITULO VII**

### **Disolución y Liquidación**

**ARTÍCULO 32.-** La fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades
- b) Cuando se cancele la personería jurídica
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil
- d) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

**ARTICULO 33.-** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 34.-** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.



**ARTICULO 35.-** Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 36.-** Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional como lo establece el decreto 1529 de 1990, en el que se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Cauca.

## **CAPITULO VIII**

### **Disposiciones varias**

**ARTÍCULO 37.-** Las relaciones entre la Junta y los asociados se regularán por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se le realicen y según las normas concordantes que traten la materia.

Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados por la VIII Asamblea General Ordinaria de Asociados en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**JOSÉ RAMIRO FERNÁNDES**  
Presidente

  
**LUZ MINDE SANCHEZ U.**  
Secretaria